

AÑO 2026



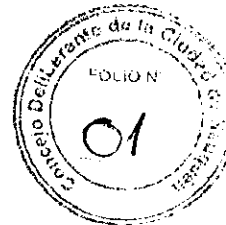
N° Entrada: 755/2026

Expediente: CD-298-B-2026

Iniciado por: BLOQUE P.T.S - F.I.T UNIDAD - PROY. DE COMUNICACIÓN

Extracto:

SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal informe sobre obras e intervenciones en áreas protegidas, bardas, humedales y cursos de agua de la ciudad.



BLOQUE PTS-FRENTE DE IZQUIERDA UNIDAD

Neuquén, 08 de Septiembre de 2026.-

A la Presidenta
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Sra. Claudia Argumero
Su Despacho

Me dirijo a Ud. Y por su intermedio al cuerpo que
preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de COMUNICACIÓN
adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.



JULIETA KATCOFF
CONCEJALA
Bloque PTS - Frente de Izq. Unidad
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
PTS - FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES UNIDAD

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO: El reclamo presentado ante este Concejo Deliberante por vecinos y vecinas de la ciudad de Neuquén respecto de distintas intervenciones, obras y proyectos que afectan o podrían afectar áreas naturales protegidas, bardas, humedales, cursos de agua y sectores urbanos de la ciudad; la ejecución y/o proyecto de obras en los sectores de Bardas Norte y Parque Norte, particularmente en relación con la apertura y ejecución de la Avenida Mandalari; los proyectos e intervenciones previstos en Península Hiroki e Isla 132; las denuncias vinculadas con movimientos de suelo, rellenos y otras intervenciones en el sector del Brazo Todero y el río Limay; las situaciones de preocupación planteadas respecto de posibles riesgos para sectores de los barrios Gamma y FONAVI y la Carta Orgánica Municipal, el Plan Urbano Ambiental, la normativa municipal de protección ambiental y demás legislación provincial y nacional aplicable; y;

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Neuquén posee un patrimonio ambiental de enorme importancia, integrado por ríos, humedales, bardas, áreas naturales protegidas, reservas y otros ecosistemas que cumplen funciones ambientales, sociales y paisajísticas fundamentales.

Que el crecimiento urbano y la ejecución de obras de infraestructura no pueden desarrollarse al margen de las condiciones ambientales y territoriales del lugar en el que se emplazan.

Que la normativa ambiental municipal reconoce expresamente la necesidad de proteger y preservar las zonas de bardas y otras áreas de protección especial, incorporando su preservación dentro de los objetivos de la política ambiental municipal.

Que, asimismo, el propio Municipio reconoce entre sus objetivos la preservación de las áreas protegidas de la ciudad, incluyendo el Parque Regional Bardas Norte y la Península Hiroki, así como la necesidad de recuperar espacios degradados y preservar el ambiente de la ciudad.

Que las áreas mencionadas presentan características ambientales y geológicas particulares que requieren estudios específicos antes de la ejecución de obras susceptibles de modificar el suelo, los escurrimientos, la vegetación, la biodiversidad o la estabilidad de los terrenos.



JULIETA KATCOFF
CONCEJAL A
Bloque PTS - Frente de Izq. Unidad
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Que toda intervención de magnitud debe ser analizada no solamente de manera individual, sino también considerando sus impactos acumulativos sobre un mismo territorio y ecosistema.

Que resulta especialmente relevante determinar las condiciones en las cuales fue proyectada y ejecutada la obra de la Avenida Mandalari, en el sector de Bardas Norte y Parque Norte, incluyendo las intervenciones realizadas sobre el talud de la barda.

Que corresponde conocer si los estudios ambientales, geotécnicos e hidrológicos necesarios fueron realizados con anterioridad a la adopción de las decisiones administrativas y al inicio de las obras, así como la intervención de los organismos municipales competentes.

Que la misma preocupación alcanza a los proyectos previstos en Península Hiroki e Isla 132, donde cualquier intervención sobre espacios vinculados al río Limay y sus ecosistemas debe contemplar especialmente la protección de humedales, cursos de agua, biodiversidad y paisaje.

Que las modificaciones de las bardas y del terreno también pueden tener consecuencias sobre la seguridad de las personas y de las viviendas ubicadas en sectores próximos, particularmente cuando se encuentran involucrados los barrios Gamma y FONAVI.

Que la protección ambiental no puede ser entendida como un obstáculo al desarrollo urbano, sino como una condición necesaria para garantizar una ciudad habitable, segura y sustentable.

Que los principios de prevención y precaución ambiental obligan a las autoridades públicas a adoptar medidas destinadas a evitar daños antes de que éstos se produzcan o se tornen irreversibles.

Que, frente a intervenciones que puedan producir impactos ambientales significativos, resulta indispensable garantizar el acceso a la información, la participación de la comunidad y el control público de las decisiones.

Que corresponde a este Concejo Deliberante ejercer sus facultades de control y requerir al Órgano Ejecutivo Municipal la información necesaria para conocer el estado de las obras, proyectos, estudios y autorizaciones involucrados.

Que la Carta Orgánica Municipal reconoce expresamente la facultad de las y los concejales de acceder a las fuentes de información municipal y establece la obligación de Órgano Ejecutivo y de quienes contraten con la Municipalidad de responder los pedidos de informes;


JULIETA KARCOFF
CONCEJALA
Bloque PTS - Frente de Izq. Unidad
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1°: SOLICÍTESE al Órgano Ejecutivo Municipal que informe a este Concejo Deliberante respecto de las obras, proyectos e intervenciones ejecutadas, en ejecución o proyectadas que puedan afectar áreas naturales protegidas, bardas, humedales, cursos de agua y sectores urbanos ambientalmente sensibles de la ciudad de Neuquén, particularmente en los sectores de Bardas Norte y Parque Norte, Estacionamiento en el área del observatorio, Avenida Mandalari, Península Hiroki, Isla 132, Brazo Todero y los barrios Gamma y FONAVI, indicando para cada uno:

- a) Ubicación y características principales.
- b) Organismo municipal responsable.
- c) Estado de ejecución.
- d) Empresa, organismo o persona responsable de su ejecución, cuando corresponda.
- e) Monto de inversión y modalidad de contratación, cuando corresponda.
- f) Expediente administrativo mediante el cual se tramita.

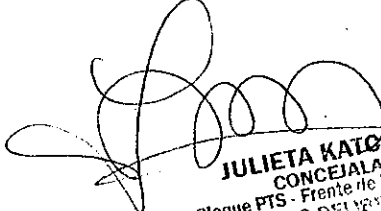
ARTÍCULO 2°: SOLICÍTESE al Órgano Ejecutivo Municipal que informe, respecto de cada obra o proyecto, si se realizaron previamente los correspondientes estudios de impacto ambiental, estudios geotécnicos, hidrológicos, de biodiversidad y/o de riesgo, indicando fecha de realización, organismo responsable y conclusiones principales.

ARTÍCULO 3°: SOLICÍTESE que se informe específicamente sobre la intervención de la Unidad de Gestión de Áreas Protegidas (UGAP) y de las restantes áreas municipales competentes, indicando en qué etapa de cada proyecto intervinieron y cuáles fueron las recomendaciones, observaciones o condicionamientos efectuados.

ARTÍCULO 4°: SOLICÍTESE al Órgano Ejecutivo Municipal que informe si, para las obras e intervenciones de mayor impacto territorial, se analizaron alternativas de localización, diseño o ejecución que permitieran reducir los impactos ambientales, indicando cuáles fueron consideradas y los fundamentos de la alternativa finalmente seleccionada.

ARTÍCULO 5°: SOLICÍTESE al Órgano Ejecutivo Municipal que informe si se realizaron evaluaciones de los impactos acumulativos que pudieran producir sobre un mismo ecosistema o territorio el conjunto de obras y proyectos previstos en los sectores de Bardas Norte, Parque Norte, Península Hiroki, Isla 132 y Brazo Todero.

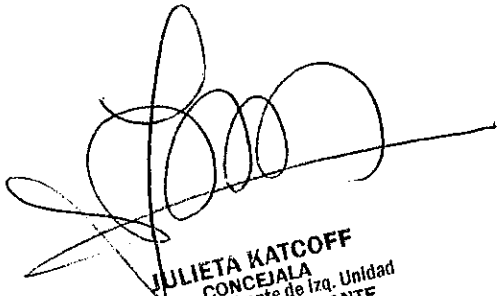
ARTÍCULO 6°: SOLICÍTESE al Órgano Ejecutivo Municipal que informe qué mecanismos de información y participación ciudadana fueron implementados respecto de las obras e


JULIETA KATSOFF
CONCEJALA
Bloque PTS - Frente de Izq. Unidad
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

intervenciones mencionadas, indicando instancias realizadas, organismos participantes y documentación producida.

ARTÍCULO 7º: DE FORMA.-

de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 53849		
Fecha 08/09/26	Fojas: 03	Hora: 10:28
		
Dirección General Legislativa		


JULIETA KATCOFF
CONCEJALA
Bloque PTS - Frente de Izq. Unidad
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

08/09/2026	ENTRADA N° 755/2026
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 298-B-2026	
Recibió Gonzalez Gustavo	
Cee	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

10/09/2026
Por disposición del C. Deliberante Sesión ORDINARIA
15/2026
Pase a la Comisión
Dcción Gral. Legislativa